



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

CONSEJO GENERAL

Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos

Reglamento de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha
18 de marzo de 2010

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento en el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos. Su contenido es de observancia obligatoria para todos sus integrantes, pudiendo ser modificado o derogado en sesión ordinaria o extraordinaria de la propia Comisión y por la aprobación mayoritaria de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos tiene el carácter de comisión permanente y es competente para llevar a cabo las actividades que establece el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 3. La Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos se integra por:

I. Tres Consejeros Electorales, de entre los cuales se elegirá un presidente; los dos Consejeros restantes ejercerán las funciones de vocales. El presidente de la Comisión se elegirá en la sesión inmediata a su integración;

II. Los representantes de los partidos políticos que disponga el Consejo General, excepto en el período que corresponda al proceso electoral, en que estarán integrados los representantes de todos los partidos y coaliciones acreditados ante el Consejo General, mismos que podrán auxiliarse del responsable de comunicación social del partido o de un especialista en esta materia, y

III. El Coordinador de Información y Medios, quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico.

Artículo 4. La Comisión podrá ser integrada por los Consejeros Electorales hasta por tres períodos consecutivos. Se renovará anualmente en la misma fecha en que se elija al Presidente del Consejo General.

Artículo 5. Los Consejeros Electorales que integran la Comisión tendrán derecho a voz y voto. Los representantes de los partidos políticos sólo tendrán derecho a voz; el Secretario Técnico concurrirá sólo con voz informativa.

Artículo 6. Todos los integrantes del Consejo General podrán participar en las sesiones de trabajo de la comisión, aún cuando no pertenezcan a ella, pero en tal supuesto sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. La Comisión sesionará de manera ordinaria cada trimestre, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias; durante el proceso electoral sesionará en forma ordinaria una vez al mes.

Artículo 8. La Comisión podrá sesionar conjuntamente, con una o más de las comisiones permanentes o transitorias, cuando el asunto de que se trate sea competencia de las mismas, en cuyo caso será aplicable lo que al respecto previene el Reglamento Interior.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión será la instancia operativa a efecto de coadyuvar en el desahogo de los procedimientos establecidos para garantizar el acceso a la radio y televisión de los partidos políticos y coaliciones en la entidad.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar y contar con la asistencia y auxilio de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuando así se requiera para el desahogo de los procedimientos a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo 10. La Comisión tendrá a su cargo la elaboración y remisión al Consejo General de los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, para someterlos a su consideración, en los casos que así se requiera.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso. La convocatoria contendrá el orden del día

propuesto y los anexos que se considere necesarios para el tratamiento de los puntos, y se emitirá de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. A los integrantes del Consejo General que no sean miembros de la Comisión se les participará la convocatoria mediante estrados en la sede del Consejo General.

Artículo 12. Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, y hasta antes de la aprobación del orden del día, sus integrantes podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales, lo que no será permitido en sesiones extraordinarias.

Artículo 13. Las sesiones extraordinarias de la Comisión se limitarán al tratamiento del punto o puntos para las que sean convocadas y por ningún motivo se incluirá otra cuestión no propuesta.

Artículo 14. El día y hora señalados para la sesión, se verificará la existencia de quórum legal y, en su caso, se declarará instalada la sesión. De no darse el quórum legal, se sesionará en segunda convocatoria con los integrantes presentes. Las sesiones ordinarias de dicha Comisión se realizarán en horario normal de labores, las extraordinarias cuando lo exija la naturaleza del asunto. Las sesiones serán públicas.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión tendrá a su cargo la conducción de las sesiones de trabajo y estará facultado para guardar el orden al interior de la misma, decretar los recesos necesarios, así como declarar agotada la discusión de algún punto.

Artículo 16. De cada sesión de trabajo de la Comisión se levantará una minuta que firmarán el Presidente, los vocales que así lo deseen y el Secretario Técnico.

Artículo 17. Los acuerdos se tomarán con el voto mayoritario de los Consejeros Electorales, los que podrán razonar el mismo haciéndose constar dicho razonamiento en la minuta que se levante al efecto. El Presidente de la Comisión podrá designar a un vocal para el cómputo de los votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Todos aquellos puntos que no han sido considerados en el presente reglamento, serán resueltos conforme a las disposiciones de la Ley Electoral y del Reglamento Interior y, en su caso, por acuerdo de los integrantes de la propia Comisión.